



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

CONTRATO PARA EL MONTAJE DE EXPOSICIÓN Y VÍDEO CONMEMORATIVO DEL 25 ANIVERSARIO DEL MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA DE OLIVENZA.

(EXPEDIENTE Nº 1-2016)

En Badajoz a 25 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don **Miguel Ángel Vallecillo Teodoro**, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI 08802472G, que lo hace en calidad de Director del Museo Etnográfico Extremeño *González Santana* de Olivenza, estando facultado para este acto, según resulta de los propios Estatutos del indicado Museo, aprobados por Consejo Rector de fecha 3 de diciembre de 2015, como parte contratante.

Y de otra parte, en su propio nombre y derecho, Don **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, en representación de la empresa **EDWINDO4MORCARO, REINA DE CORAZONES**, con domicilio en Badajoz, calle Ramón Albarrán 2, 4.2. y NIF B-06485866, como parte contratista.

MANIFIESTAN

Que en virtud de la resolución dictada en fecha 13 de mayo de 2016, por la que se adjudica a DON FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ MÁRQUEZ el contrato cuyo objeto es el suministro necesario para el montaje de exposición y vídeo conmemorativo del 25 aniversario, ambos compareciente tienen y se reconocen con capacidad de obrar y jurídica para suscribir el presente contrato, con arreglo a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS

1.- Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el suministro, incluido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de todo el material necesario para el montaje de la

Junta de Extremadura (*Presidencia. Secretaría General de Cultura*)
Ayuntamiento de Olivenza – Diputación de Badajoz – Fundación Caja Badajoz
Plaza de Santa María, s/n. Apdo. de Correos 67. 06100 OLIVENZA (Badajoz)
Teléfono y fax: 924 49 02 22
E-mail: info@museodeolivenza.com
Weblog: <http://www.museodeolivenza.com>
Facebook: <http://www.facebook.com/museodeolivenza>
Twitter: <http://www.twitter.com/MuseodeOlivenza>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

Exposición para conmemorar el 25 aniversario del Museo. Dicho suministro llevará parejo el diseño y contenido de un proyecto museístico y audiovisual referido al tema central de la exposición.

2. Duración del contrato

La entrega y montaje del suministro objeto de la presente contratación comenzará el día de la firma del correspondiente contrato y hasta el 5 de julio de 2016.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

3.- Precio del contrato

El precio a percibir por el contratista asciende a 21.487,60€ más el 21% de IVA. En dicho importe se entenderán, además, comprendidos todos los gastos incluso los del transporte del material hasta el Museo.

Importe Neto:	21.487,60.-€
IVA (21%):	4.512,40.-€
Total:	26.000,00.-€

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, no procediendo la revisión del mismo conforme a índice alguno.

4.- Forma de pago

El pago del precio del contrato se realizará una vez efectuado el suministro, así como el montaje de la exposición y audiovisual y recibido de conformidad por el Consorcio y siempre antes del 30 de septiembre de 2016. La factura será remitida al Consorcio, debiéndose indicar el número del expediente, el número de la adjudicación y el número de la cuenta corriente en la que deseen se les transfiera la cantidad a que se obligue este Consorcio.

Junta de Extremadura (*Presidencia. Secretaría General de Cultura*)
Ayuntamiento de Olivenza – Diputación de Badajoz – Fundación Caja Badajoz
Plaza de Santa María, s/n. Apdo. de Correos 67. 06100 OLIVENZA (Badajoz)
Teléfono y fax: 924 49 02 22
E-mail: info@museodeolivenza.com
Weblog: <http://www.museodeolivenza.com>
Facebook: <http://www.facebook.com/museodeolivenza>
Twitter: <http://www.twitter.com/MuseodeOlivenza>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Consorcio. En todo caso, tanto la cualificación técnica del personal a utilizar por parte del contratista como la idoneidad de los medios técnicos utilizados, deberán ser aprobadas previamente por el Consorcio.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de este Consorcio.

7. Obligaciones laborales y fiscales del contratista

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación fiscal y laboral, incluida expresamente la regulación en materia de prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando el órgano contratante exonerado de cualquier gasto o responsabilidad al respecto.

8. Responsabilidad del contratista por los daños causados durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo suscribir y presentar ante el Consorcio una póliza de seguro que cubra las responsabilidades que pueda tener por daños a terceros tanto materiales como personales como consecuencia del ejercicio de su actividad, con un importe mínimo asegurado de 150.000 euros por siniestro y 120.000 euros por víctima, a fin de mantener indemne, en todo caso, al Consorcio, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se plantee. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para este Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 305.2 del RD 3/2011, debiendo reponer aquellos útiles, elementos y bienes muebles del Consorcio que queden inutilizados o dañados por causa



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

5.- Constitución de garantías

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en función de lo dispuesto en el artículo 95 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ha ingresado la **suma de 1074,38€**, en la cuenta del Museo, ES 84 3001 0030 2330 1000 2090, **garantía definitiva equivalente al 5 % del valor de adjudicación del contrato.**

Ésta no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía coincidente con la vigencia del contrato y cumplido satisfactoriamente éste, o hasta que se declare su resolución sin culpa del contratista. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario conforme a lo dispuesto en este pliego, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda según la cantidad devengada, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por cualesquiera perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución del suministro objeto del contrato.

Las prestaciones que constituyen su objeto deberán ser realizadas en el tiempo y lugar fijados en el pliego de condiciones.

El contratista contará con los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del contrato. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo este Consorcio ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso o los medios utilizados de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Junta de Extremadura (*Presidencia. Secretaría General de Cultura*)
Ayuntamiento de Olivenza – Diputación de Badajoz – Fundación Caja Badajoz
Plaza de Santa María, s/n. Apdo. de Correos 67. 06100 OLIVENZA (Badajoz)
Teléfono y fax: 924 49 02 22
E-mail: info@museodeolivenza.com
Weblog: <http://www.museodeolivenza.com>
Facebook: <http://www.facebook.com/museodeolivenza>
Twitter: <http://www.twitter.com/MuseodeOlivenza>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

imputable al contratista, sin perjuicio de que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista sobre la garantía constituida conforme a la condición sexta.

9.- Causas de resolución del contrato

En general, serán causas de resolución del contrato las previstas en la legislación de carácter civil aplicable al contrato y en particular las establecidas en los artículos 223 y 308 del RD 3/2011, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el Consorcio podrá resolver el contrato unilateralmente por ejecución defectuosa, con un preaviso de 15 días de antelación y sin indemnización de clase alguna al contratista, si éste no presta el servicio contratado conforme a lo pactado.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de éste contrato que dé lugar a su resolución, se impondrá al contratista una penalidad equivalente al importe de la garantía constituida conforme a la condición sexta, quedando ésta afecta a cubrir los posibles gastos originados al órgano de contratación por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, por los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la defectuosa ejecución del contrato, o por su incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del RD 3/2011, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, el órgano de contratación procederá al cobro de la diferencia mediante su reclamación por la vía judicial, de no mediar acuerdo para su abono de forma voluntaria por el contratista.

10.- Requisitos del contratista

El contratista deberá contar en todo momento con la habilitación empresarial y las licencias que, en su caso, sean exigibles para las prestaciones objeto de este contrato.

11. Modificación del contrato. Cesión y subcontratación

El órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad.

Junta de Extremadura (Presidencia. Secretaría General de Cultura)
Ayuntamiento de Olivenza – Diputación de Badajoz – Fundación Caja Badajoz
Plaza de Santa María, s/n. Apdo. de Correos 67. 06100 OLIVENZA (Badajoz)
Teléfono y fax: 924 49 02 22
E-mail: info@museodeolivenza.com
Weblog: <http://www.museodeolivenza.com>
Facebook: <http://www.facebook.com/museodeolivenza>
Twitter: <http://www.twitter.com/MusecodeOlivenza>



CONSORCIO MUSEO ETNOGRÁFICO EXTREMEÑO

GONZALEZ SANTANA

OLIVENZA (BADAJOZ)

25
AÑOS
(1991-2016)

Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 219 del RD 3/2011, y efectuándose dichas modificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del mismo cuerpo legal.

El contrato no podrá ser objeto de cesión ni de subcontratación, salvo en los casos y términos previstos en los artículos 226 y 227 del RD 3/2011.

12. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del presente contrato se entenderán siempre sometidas a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que este Consorcio tiene su sede.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, ambas partes firman los folios del presente contrato, extendido por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR DEL MUSEO ETNOGRÁFICO
EXTREMEÑO GONZÁLEZ SANTANA**

Miguel Ángel Vallecillo Teodoro

EL CONTRATISTA

Francisco J. Álvarez Márquez